



ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2025 03 0305 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN MADEROS TEATRO IDENTIFICADA CON NIT. 824.004.019-7.

Proceso No.	RECO-SGR-0012-2025
Modalidad de Contracción:	Contratación Régimen Especial (con ofertas)
Justificación de la Modalidad:	Decreto 092 de 2017
Tipo de convenio:	CONVENIO DE ASOCIACION – DECRETO 092 DE 2017
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 -1
Cooperante:	FUNDACIÓN MADEROS TEATRO
NIT:	824.004.019-7
Rep. Legal:	MARLE CLARISSA CUADROS BELEÑO
Identificación:	Cédula de ciudadanía N° 49.719.111
Aporte del Departamento:	\$429.900.000,00
Aporte de la ESAL (en especie):	\$52.000.000,00
Valor total del convenio:	\$481.900.000,00

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.065.564.966** expedida en Valledupar, quien, en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios por el Decreto No. 000028 de 13 de Febrero de 2023, emanado del Despacho del Señor Gobernador, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará El Departamento, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN MADEROS TEATRO** identificada con **NIT: 824.004.019-7**, representada legalmente por **MARLE CLARISSA CUADROS BELEÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **49.719.111**, quien en adelante se denominará **El Cooperante**, hemos acordado celebrar un Convenio De Asociación, de conformidad con las siguientes cláusulas

Cláusula 1 – Objeto del Convenio

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS AL FOMENTO DE LAS ARTES, COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES EN LAS DISTINTAS DISCIPLINAS DEL SECTOR CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución del Convenio

El término de duración del presente contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta su liquidación.

Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma en que el Departamento desembolsará sus aportes

El valor que aporta el ente territorial para esta contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$429.900.000) M/L**. En todo caso se sumará al aporte inicial del departamento, con el aporte ofrecido por la (ESAL) entidad sin ánimo de lucro, el cual sumado los dos serán el valor total del presente proceso contractual.



Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



GobdelCesar



Gobernación del Departamento del Cesar



ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2025 03 0305 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN MADEROS TEATRO IDENTIFICADA CON NIT. 824.004.019-7.

El aporte que realiza el Departamento es por valor **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$429.900.000) M/L.**

No Certificado	Rubro	Concepto	Valor
959	03-2.5.3.1.3-2.3.2.02.02.009.16-12	Actividades Artísticas y Culturales	429.900.000
TOTAL PARA ESTE PROCESO			429.900.000

La ESAL hará un aporte de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$52.000.000)** en especie correspondiente al 10% del presupuesto oficial.

La administración Departamental girara los recursos de la siguiente forma: **UN PRIMER DESEMBOLSO**, equivalente al CUARENTA por Ciento (40%) del aporte del Departamento del Cesar, una vez perfeccionado el Convenio, previa aprobación de las pólizas de garantía, suscripción del acta de inicio, presentación, descripción y aprobación del cronograma y actividades contempladas en el plan de inversión del primer desembolso, acreditación de paz y salvo con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO PARCIAL** correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Departamento del Cesar, previa presentación de informe de ejecución debidamente soportado conforme a los requerimientos del supervisor sobre los recursos girados por concepto del primer desembolso y lo correspondiente al segundo desembolso, de igual manera, se debe presentar un informe sobre la ejecución de los recursos que corresponden al aporte de la ESAL. Lo anterior detallado de la siguiente manera: se requiere la presentación de un informe que contenga los resultados e impactos de las actividades efectuadas, justificación y aprobación del respectivo informe de ejecución técnico y financiero detallado, para este giro es necesario que el cooperante presente informe soportado de las actividades realizadas con evidencias fotográficas tanto físicas como digitales y demás constancias que puedan acreditar la realización de cada uno de los componentes correspondiente a cada una de las partes, además aportar fichas de caracterización de población beneficiada con enfoque diferencial, también el informe de ejecución de gastos con sus respectivas constancias, adjuntar los pagos de la seguridad social y parafiscales si aplica, expedición de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor e informe de supervisión. **UN DESEMBOLSO FINAL** correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del aporte del Departamento del Cesar, una vez finalizado el convenio, previa presentación de informe de ejecución debidamente soportado conforme a los requerimientos del supervisor sobre los recursos a girar por concepto de desembolso final, de igual manera, se debe presentar un informe sobre la ejecución de los recursos que corresponden al aporte de la ESAL. Lo anterior detallado de la siguiente manera: se requiere la presentación de un informe que contenga los resultados e impactos de las actividades efectuadas, justificación y aprobación del respectivo informe de ejecución técnico y financiero detallado, para este giro



Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



GobdelCesar



Gobernación del Departamento del Cesar



ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2025 03 0305 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN MADEROS TEATRO IDENTIFICADA CON NIT. 824.004.019-7.

es necesario que el cooperante presente informe soportado de las actividades realizadas con evidencias fotográficas tanto físicas como digitales y demás constancias que puedan acreditar la realización de cada uno de los componentes correspondiente a cada una de las partes, además aportar fichas de caracterización de población beneficiada con enfoque diferencial, también el informe de ejecución de gastos con sus respectivas constancias, adjuntar los pagos de la seguridad social y parafiscales si aplica, expedición de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Clausula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución para todos los efectos derivados del mismo será el Departamento del Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Actividades y/o acciones a cargo de las entidades

Obligaciones generales de la entidad sin animo de lucro:

- 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- 2) Mantener durante la ejecución del convenio, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y administrativa, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el convenio y los anexos correspondientes.
- 3) Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del convenio.
- 4) Entregar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto que le exija la supervisión del convenio.
- 5) Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del convenio.
- 6) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales



Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar – Cesar – Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



GobdelCesar



Gobernación del Departamento del Cesar



ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2025 03 0305 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN MADEROS TEATRO IDENTIFICADA CON NIT. 824.004.019-7.

peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

8) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.

9) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10) Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.

11) Constituir y mantener vigentes durante el plazo del convenio las garantías que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el respectivo convenio.

12) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del convenio y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Departamento del Cesar y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.

13) Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Departamento del Cesar.

14) El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, la ESAL asume el riesgo tributario que derive del convenio.

15) Constituir, realizar y reportar el cargue a SECOP II de las garantías y el pago de los impuestos y/o lo preceptuado en la Ordenanza No. 000226 del 26 de febrero de 2021, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del convenio. Para efectos de aprobación de las garantías, se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Secretaría General.

16) Cumplir en un término no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico, con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los convenios y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.



Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



GobdelCesar



Gobernación del Departamento del Cesar



ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2025 03 0305 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN MADEROS TEATRO IDENTIFICADA CON NIT. 824.004.019-7.

17) El Departamento del Cesar podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Convenio, previa la aplicación del debido proceso para el contratista.

18) Para efectos de legalización del convenio, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) acuerdo de pago según ordenanza 000226 del 26 de febrero de 2021, la fecha de radicación de estos documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del convenio previa suscripción del acta de inicio.

19) Por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento del objeto del convenio, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad, así mismo deberá responder por la calidad de los bienes y servicios de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993.

20) Todas aquellas obligaciones inherentes al convenio y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

Obligaciones específicas de la entidad sin ánimo de lucro:

- a. Realizar y desarrollar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta según lo señalado en el estudio previo y conforme a los aportes planteados.
- b. servicio de interpretación, ejecución y realización de una obra de teatro en gran formato para espacios no convencionales de contexto comunitario.
- c. servicio de interpretación, ejecución y realización de una obra de teatro tipo sketch de carácter pedagógico para la promoción de la cultura
- d. Organizar la producción de las obras de teatro.
- e. Apoyo en la realización de talleres de formación en teatro.
- f. Velar por la debida ejecución del convenio
- g. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera.
- h. Presentar evidencias fotográficas y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. Presentar informe de resultados e impacto social resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
- i. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal soportar la afiliación y pago de la seguridad social conforme a las estipulaciones legales.
- j. La ESAL debe realizar el cargue de la documentación en el SECOP II.
- k. Tener una cuenta especial para el manejo de los recursos, en donde se consignará el recurso del Departamento y el aporte ofrecido por la ESAL. en el cual los rendimientos financieros generados, serán devueltos al Departamento del Cesar.
- l.



Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



GobdelCesar



Gobernación del Departamento del Cesar



ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2025 03 0305 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN MADEROS TEATRO IDENTIFICADA CON NIT. 824.004.019-7.

-
- m. Las demás que se pacten de acuerdo al objeto del convenio.

Obligaciones del Departamento:

- a. Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio.
- b. Supervisar a través de la oficina asesora de Asuntos Culturales del departamento o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento del convenio.
- c. Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
- d. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio.
- e. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
- f. Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
- g. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio.

Cláusula 7 - Supervisión

La supervisión será ejercida por el secretario de Cultura y Turismo del Departamento del Cesar, o por quien este delegue. Para tal efecto podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Asociada.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Cooperante deberá constituir a favor y satisfacción de El Departamento la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

- A) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía



Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



GobdelCesar



Gobernación del Departamento del Cesar



ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2025 03 0305 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN MADEROS TEATRO IDENTIFICADA CON NIT. 824.004.019-7.

por el término de dos (2) años. EL COOPERANTE será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Convenio.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo. Debe ser Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Adicionalmente, se deberá constituir una garantía de:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Se debe constituir una garantía de RCE a favor del Departamento del Cesar y de terceros, que ampare lo siguiente:

CLASE DE RIESGOS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por un monto equivalente a 200 SMLVM y por el término de ejecución del convenio.	Plazo de ejecución del convenio

Estas garantías serán aprobadas por el Ordenador del gasto del Departamento del Cesar una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

Parágrafo: La ESAL será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del convenio o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de El Departamento.

Cláusula 10 – Indemnidad

El cooperante será responsable ante el Departamento y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Cesar o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el Departamento para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento en su totalidad debidamente actualizada.



ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2025 03 0305 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN MADEROS TEATRO IDENTIFICADA CON NIT. 824.004.019-7.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato y/o convenio se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato y/o convenio, las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo del convenio.
- 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del COOPERANTE, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
- 3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
- 4) Terminación por orden judicial.
- 5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
- 6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al DEPARTAMENTO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El DEPARTAMENTO podrá imponer a **El Cooperante** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones del 0.05% del valor del aporte del DEPARTAMENTO. Las Multas deberán imponerse de acuerdo a la tasación indicada anteriormente, pero sin superar el diez (10%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Clausula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el convenio, por parte de **El Cooperante**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del aporte del Departamento. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.



Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar – Cesar – Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



GobdelCesar



Gobernación del Departamento del Cesar



ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2025 03 0305 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN MADEROS TEATRO IDENTIFICADA CON NIT. 824.004.019-7.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Cooperante**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Cooperante declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Convenio

Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

- a) Estudio Previo y sus anexos.
- b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- c) Los documentos presentados por **El Cooperante** con su oferta.
- d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas a las que haya a lugar (si aplica). Para cada uno de los desembolsos deberá acreditarse en el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL Cooperante no podrá ceder el presente convenio ni total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa y expresa autorización de **EL DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad



Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar – Cesar – Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



GobdelCesar



Gobernación del Departamento del Cesar



ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2025 03 0305 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA FUNDACIÓN MADEROS TEATRO IDENTIFICADA CON NIT. 824.004.019-7.

El FONDO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato y/o convenio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	Por parte de El FONDO	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: infraestructura@cesar.gov.co
II	A El Cooperante	Dirección: Carrera 7ª # 14 - 25 Teléfono: 5873317 Correo electrónico: maderosteatro@gmail.com Usuario SECOP: Fundacion Maderos Teatro



Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar – Cesar – Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



GobdelCesar



Gobernación del Departamento del Cesar